



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00504 DEL 18 de FEBRERO DEL 2026

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política; las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 1064 de 2020, 658 de 2024 y 1011 de 2025; así como las Resoluciones 1725 de 2020, 04408 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y en tal sentido el ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos debe hacerse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, «la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)».

El artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 2 de la Resolución 0448 del 21 de octubre de 2025, delega en la Secretaría General la facultad de: «[...] 39. Expedir los actos administrativos de nombramiento de los servidores públicos de carrera administrativa y demás cargos que conforman la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil [en adelante CNSC] mediante Acuerdo 15 del 8 de febrero de 2024 convocó y estableció las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación 6.

Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la **Resolución No. 613 del 22 de enero de 2026 / 2026RES-400.300.24-003425 del 2026** mediante la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión de **una (1)** vacante definitiva del empleo denominado **Asesor Código 1020, Grado 12**, identificado con el código **OPEC No. 215740** modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de la cual se encuentran los elegibles **DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **80.746.885** y **CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía **94.541.616**.

La Resolución en mención fue publicada en la dirección electrónica <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, donde se indica además que, a partir del 2 de febrero de 2026, operó la firmeza completa de la lista de elegibles frente a quien ocupa en esta el primer lugar, a saber: **DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **80.746.885** y **CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía **94.541.616**.

Tal y como se evidencia a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **ASESOR**, Código **1020**, Grado **12**, identificado con el Código OPEC No. **215740**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MODALIDAD ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - Nación 6, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	80746885	DIEGO ARMANDO	CHITIVA SANCHEZ	79.66
1	94541616	CARLOS EDINSON	CARABALI MOSQUERA	79.66
2	2230559	DIEGO HERNAN	MURILLO PENAGOS	79.29
3	7693641	JESSE	CRUZ HERNANDEZ	79.21
4	80205301	JAVIER ALONSO	CARDENAS DIAZ	79.17
5	80880165	RONALD	CUELLO GOMEZ	78.84

Ahora bien, dentro de la lista de elegibles se configuró un empate en el puntaje total entre los aspirantes que ocupan la posición primigenia, situación que obligó a la Entidad a aplicar los criterios de desempate previstos en el Artículo 30 del Acuerdo No. 15 del 8 de febrero de 2024, el cual establece lo siguiente:

«[...] **DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, la ENTIDAD deberá realiza el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios,

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos, o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas, en atención al siguiente orden:
 - a) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Competencias



“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

Funcionales.

b) Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. (o en la de ejecución cuando aplique)

c) Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales

7. La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.

8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental».

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo CNSC No. 15 del 8 de febrero de 2024, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procedió a verificar la documentación allegada por los elegibles empatados, con el fin de aplicar los criterios de desempate establecidos en dicha disposición.

El resultado de dicha verificación fue consignado en el Acta de Verificación y Aplicación de Criterios de Desempate de fecha 16 de febrero de 2026, documento que hace parte integral del expediente administrativo del proceso de provisión del empleo. En dicha acta se dejó constancia de la revisión de los soportes allegados por los elegibles en condición de empate, verificándose que el señor **CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **94.541.616**, acreditó ostentar derechos de carrera administrativa, circunstancia que no fue acreditada por el elegible **DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **80.746.885**.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se acreditó el cumplimiento del criterio de desempate previsto en el numeral 2 del artículo 30 del Acuerdo No. 15 del 8 de febrero de 2024, toda vez que, conforme a la verificación documental efectuada y consignada en el expediente administrativo, el señor **CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA** ostenta derechos de carrera administrativa debidamente acreditados.

En consecuencia, y de conformidad con el orden de aplicación de los criterios de desempate establecido en la citada disposición, se determinó que el mencionado elegible ostenta el mejor derecho dentro del empate presentado en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 215740, consolidándose su ubicación en el primer lugar del orden de mérito, para efectos del nombramiento en período de prueba.

A su turno, el Decreto 1083 establece en su artículo 2.2.5.1.5 lo siguiente:

«[...] Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

[...]

PARÁGRAFO 2. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00504 DEL 18 de FEBRERO DEL 2026 - HOJA No. 4

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos». (Subrayas fuera de texto).

En virtud del artículo transcrito, la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, mediante estudio de verificación de requisitos del 18 de febrero de 2026, determinó que, analizada la hoja de vida de **CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía **94.541.616**, este acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para proceder con el nombramiento en periodo de prueba en el empleo **Asesor Código 1020, Grado 12**, de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Ahora bien, revisada la planta de personal del Ministerio, se encuentra que el empleo **Asesor Código 1020, Grado 12**, se ubica en la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Dicho cargo está provisto mediante encargo a la señora **MARGARITA DÍAZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **52019147**, nombramiento efectuado mediante la Resolución 3718 del 9 de octubre de 2023, cuya posesión se formalizó mediante Acta de posesión 311 del 1 de noviembre de 2023.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que tanto el encargo como el nombramiento en provisionalidad pueden ser terminados por el nominador mediante acto administrativo motivado.

En consecuencia, procede la terminación del encargo respecto de la señora **MARGARITA DIAZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **52019147**, en el empleo denominado empleo **Asesor Código 1020, Grado 12**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dentro de la planta global de la entidad y disponer de ésta, una vez se encuentre posesionado el señor **CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía **94.541.616**.

Conforme a lo expuesto, la Subdirección de Gestión de Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y técnicos requeridos, entre los que se encuentran los establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la procedencia del presente nombramiento, así:

ID PG	OPE C	MODALIDAD	NOMBRE ELEGIBLE	CÉDULA ELEGIBLE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA CP	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL EMPLEO
321	215740	Abierto	CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA	94.541.616	Asesor Código 1020, Grado 12	Subdirección Administrativa	NO	SI



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en período de prueba. Efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía **94.541.616**, en el marco del “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 215712 de 2024 - Nación 6” así:

ID PG	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO
321	215740	Abierto	CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA	94.541.616	Asesor Código 1020, Grado 12	Subdirección Administrativa

PARÁGRAFO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento. **CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA**, tendrá hasta diez (10) días hábiles, para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Una vez aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente a la fecha de aceptación del nombramiento, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 [modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017].

PARÁGRAFO. Respetando el término de diez (10) días hábiles para efectuar la posesión, contados a partir de la aceptación del nombramiento, esta se programará conforme a la disponibilidad de agenda de los servidores públicos competentes para llevarla a cabo y al cronograma de novedades establecido para el mes correspondiente; esto último con el propósito de evitar, en la medida de lo posible, la generación de nómina adicional.

ARTICULO 3. Salario. El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en el Decreto 611 del 2025, “*Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones*”.

ARTICULO 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 526 del 3 de enero de 2026.

ARTÍCULO 5. Terminación de encargo. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el



“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

artículo primero del presente acto administrativo, se ordena dar por terminado el encargo conferido mediante Resolución 3718 del 9 de octubre de 2023, y Acta de posesión 311 del 1 de noviembre de 2023 a la servidora pública **MARGARITA DIAZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **52019147**, en el empleo denominado Asesor Código 1020, Grado 12 ubicado en la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

PARÁGRAFO: El servidor público deberá realizar la entrega del cargo previo al retiro del Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo GTH-TIC-IN-006 y elaborar el informe en el Formato GTH-TIC-FM-049 o el que haga sus veces, el cual deberá ser radicado por los mecanismos dispuestos por la entidad, a la Subdirección para la Gestión del talento humano, a fin de que obre en su historia laboral.

ARTÍCULO 6. Publicación. El presente Acto Administrativo se publicará en la página web de la entidad en el enlace: <https://webapp.mintic.gov.co/607/w3-propertyvalue-8039.html> a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

ARTÍCULO 7. Comunicación. El presente Acto Administrativo será comunicado a **CARLOS EDINSON CARABALI MOSQUERA** al correo electrónico carlos.carabali77@gmail.com, a la servidora pública **MARGARITA DIAZ LEAL** y a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones; para que se adelanten las gestiones administrativas respectivas.

ARTÍCULO 8. Recursos. Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo inciso 4 del artículo 74 y el 75 de la Ley 1437 de 2021.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

Proyectó: Sofía Guzmán Cely - Abogada GIT Administración de Personal 
Revisó: Genny Martínez Laguna- Abogada contratista SGTH 
Aprobó: Edna Rocío Sánchez Morales - Subdirectora para la Gestión de Talento Humano (E) 
Nadia Lorena Rodríguez Piñeros – Asesora Secretaria General 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 00504 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260218-192151-412a39-21262298

Creación: 2026-02-18 19:21:51

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-02-18 22:19:08



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución MinTIC 00504 del 2026			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260218-192151-412a39-21262298		Creación: 2026-02-18 19:21:51	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-02-18 22:19:08	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-02-18 19:21:54 Lec.: 2026-02-18 22:19:03 Res.: 2026-02-18 22:19:07 IP Res.: 161.10.23.15 Canal: Email